

PRONTUARIO

I. TITULO DEL CURSO : DERECHO Y CORRECCION
Código Y Número : CJ US 5299
CREDITOS : Tres (3)

II. DESCRIPCION

Análisis de los desarrollos legales recientes relacionados con las alternativas correccionales, institucionales y de comunidad. Incluye los derechos de las personas bajo supervisión correccional.

III. OBJETIVOS TERMINALES

Al finalizar el curso y mediante las experiencias de aprendizajes diarias el estudiante podrá:

1. Examinar críticamente los aspectos legales más sobresalientes y controversias relacionadas con la sentencia, sistema de libertad a prueba, excarcelación y libertad bajo palabra.
2. Analizar la legislación que establece los distintos programas gubernamentales que componen el proceso correccional.
3. Discutir los derechos de los confinados; alternativas a la excarcelación.
4. Discutir las limitaciones legales que confronta el probando, el liberado y el confinado.
5. Analizar la jurisprudencia reciente sobre el particular y su impacto en los procesos correccionales.
6. Evaluar las diferentes reglamentaciones de la administración de corrección.

IV. CONTENIDO

A. Aspectos Generales

B. Derechos de los confinados

1. Debido proceso de ley detrás de las rejas
2. El propósito de la cláusula constitucional que prohíbe castigos crueles e inusitados
3. Derecho a trato humano
4. Derecho a tratamiento, rehabilitación y seguridad física
5. Protección de personas sumariadas
6. Requisito de espacio físico a confinados 55 pies
7. Aislamiento por períodos prolongados. Es o no constitucional?
8. Capellanía

C. Libertad Bajo Palabra

1. Autoridad de la junta de libertad bajo palabra
2. Finalidad de la libertad bajo palabra
3. Derechos del liberado

D. Libertad a prueba o probatoria

1. Facultad del tribunal para conceder probatoria es una limitada
2. Concesión de la probatoria es discrecional del magistrado
3. Probatoria es un privilegio y no un derecho

E. Reglas de procedimiento criminal en relación a los derechos del confinado y su rehabilitación

1. Para determinar si debe ser procesado, reglas 240 y 241
2. Defensas afirmativas, regla 74
3. Rehabilitación (procedimientos de desvío)
 - a. Regla 247.1
 - b. Artículo 3.6 (b) ley de violencia doméstica
 - c. Artículo 404 (b) ley de sustancias controladas
4. Para ponerle fin al proceso
 - a. Archivo por transacción (regla 72)
 - b. Archivo por sobreseimiento

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

- A. Conferencias del profesor
- B. Análisis de lecturas
- C. Conferencias de invitados
- D. Trabajos especiales

VI EVALUACION

- a. Exámen parcial (40)
- b. Exámen final (40)
- c. Asistencia y participación (20)

VII JURISPRUDENCIA APLICABLE Y LECTURAS

- a. Debido proceso de ley

- b. Propósito de la cláusula constitucional que prohíbe castigos crueles e inusitados**
 - 1. Pueblo V Jaimón 86DPR700
 - 2. Pueblo V Pérez 83DPR228
 - 3. Tlop V Dulles 356 U. S. 86
 - 4. Robinson V California 370 U. S. 660
 - 5. Martínez Rodríguez V Jefe 92DPR629
- C Derecho a trato humano**
- D Derecho a tratamiento, rehabilitación y seguridad física**
 - 1. James V Diamond 636Fed. 2d.1364
- E. Protección de personas sumariadas**
 - 1. Campbell V Bergerson 486F. Supp. 1246
- F Libertad Bajo Palabra, Autoridad de la Junta**
 - 1. Emmanuelli V Tribunal de Distrito 74DPR541
- G Finalidad de la libertad bajo palabra**
 - 1. Lebrón V. Alcalde 91DPR567
- H Libertad a Prueba o Probatoria: La Facultad del Tribunal para conceder probatoria es una limitada**
 - 1. Pueblo V Bernard 99DPR834
 - 2. Pueblo V. Alvarez 100DPR620
- I Concesión de la probatoria es discrecional del magistrado**

VIII BIBLIOGRAFIA

- A. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**
- B. Constitución de los Estados Unidos**
- C. Código Penal 1974 y 2005**
- D. Reglas de Procedimiento Criminal**
- E. Ley 118 del 22 de Julio de 1974- Junta de Libertad Bajo Palabra**
- F. Ley 116 del 22 de Julio de 1974- Administración de Corrección**
- G. Plan de Reorganización #3 de 1993**
- H. Ley #5 del 6 de abril de 1993- Departamento de Corrección y Rehabilitación**
- I. Sistema Penal y Reacción Social, Lina M. Rivera Torres**
- J. Criminología General, Lcda. Olga Elena Resumil**
- K. Ley 377 del 16 de Septiembre de 2004 (Ley del Mandato Constitucional para la Rehabilitación)**

Correo Electronico (dramnluis@yahoo.com)

NOTAS ESPECIALES

Asuntos de Integridad Académica:

USTED DEBE EVITAR VIOLACIONES AL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES QUE SON DE PLAGIO Ó FRAUDE ACADÉMICO.

Plagio o fraude se define en el Capítulo V: Comportamiento Sancionable y justo procedimiento, Violaciones Académicas, del Reglamento Estudiantil, como:

Infracciones académicas:

Falta de honradez, fraude, plagio y cualquier otro comportamiento inapropiado relacionado con la labor académica o cualquier acción encaminada a tal fin. Constituye fraude el uso no autorizado de materiales y dar o recibir ayuda no autorizada durante un examen u otro ejercicio académico.

Los siguientes son algunos ejemplos de fraude:

- 1) Copiarse el material de otro estudiante durante un examen u otro ejercicio académico, o permitir que otro estudiante se copie de su trabajo;
- 2) Tomar un examen por otro estudiante, o permitir que otro estudiante tome el examen por uno;
- 3) Poseer notas, hojas de estudio u otro material durante un examen u otro ejercicio académico cuando éstas no están autorizadas;
- 4) Colaborar con otro estudiante durante un ejercicio académico sin el consentimiento del profesor;
- 5) Falsificar resultados de exámenes.

Política de Propiedad Intelectual:

Se orienta al/la estudiante sobre la vigencia del Documento Normativo G-0502-003, Política de Propiedad Intelectual de la UIPR, y el Capítulo V, Artículo 1, Inciso B.2 del Reglamento General de Estudiantes, el cual señala las infracciones académicas por falta de honradez, fraude, plagio y cualquier otro comportamiento inapropiado, relacionado con la labor académica o cualquier acción a tal fin.

Constituye plagio el uso de las ideas o palabras de otra persona sin el debido razonamiento. Algunos ejemplos de plagio:

1. No usar comillas o indentar cuando se cita directamente una fuente;
2. Parafrasear mínimamente para dar la impresión de que la redacción es propia cuando realmente no lo es;
3. Parafrasear sustancialmente si hacer la atribución correspondiente al autor original de la idea.

Sobre el Acomodo Razonable:

Cualquier estudiante que tuviera alguna forma de incapacidad debe comunicarse, por escrito o llamada, con el/la directora/a del programa al que responda este

curso para solicitar que se la haga el acomodo razonable que la ley establece, de acuerdo a los recursos y posibilidades que tenga la universidad al momento de su solicitud.

La persona a la que usted informa su condición informa a los miembros de facultad sobre su solicitud y procede a ayudar en el acomodo razonable que establece como derecho la ley.